

"El Diario"

C28893

Sicasica y Ayoayo



DEFENSA DE LA HISTORICA

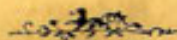
Villa de Aroma

CAPITAL DE LA PROVINCIA SICASICA

Refutación al Proyecto

Adrián Castillo

Por la Junta Municipal y el vecindario de Sicasica



LA PAZ—1910

IMPRENTA Y LITOGRAFIA BOLIVIANA.—H. HEITMANN.

✓ 101390

Sicasica y Ayoayo

DEFENSA DE LA HISTORICA

Villa de Aroma

CAPITAL DE LA PROVINCIA SICASICA

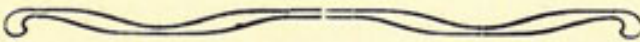
Refutación al Proyecto

Adrián Castillo

Por la Junta Municipal y el vecindario de Sicasica

LA PAZ—1910

IMPRESA Y LITOGRAFIA BOLIVIANA.—H. HEITMANN.



La Capitalía de la Provincia de Sicasica.

Ha causado mucha estrañeza y á la vez, profunda indignación la conducta del diputado Adrián Castillo, quien ha presentado un proyecto de ley para que la capitalía de la provincia de Sicasica se traslade de Aroma á Ayoayo. El señor Castillo, como representante por esa provincia, que le ha hecho el favor de elegirlo no obstante de su incompetencia, está en el ineludible deber de defender sus intereses, de procurarle caminos y edificios públicos y de trabajar por su progreso y adelanto con todas sus fuerzas; pero lejos de esto procura su completa ruina, quizá su destrucción, y muy especialmente la de la villa Aroma ó Sicasica, villa histórica, que tiene derecho á vivir y á ser considerada por todos los bolivianos, no solo por ser ingrato representante.

El señor Montes le quitó media vida haciendo que el ferrocarril se trabaje, dejándola á una larga distancia, completamente aislada, cuando es muy posible y hacedera la aproxi-

mación de la línea. Ahora Castillo quiere acabarla de matar quitándole la residencia de los funcionarios provinciales que en alguna manera la sostiene, cuando su labor debía consistir en procurar que se trabaje á toda costa, en el ferrocarril de Viacha á Oruro, un ramal á Sicasica, para hacerla partícipe de sus beneficios. Así lo habría hecho un representante progresista, inteligente y patriota.

Ayoayo no tiene las condiciones precisas para ser capital como las tiene Sicasica, cuya capitalía data desde la época del coloniaje.

Recomendamos la lectura de los documentos que publicamos á continuación.

La Paz, á 22 de Diciembre de 1910.



PROLOGO

La presente publicación tiene por objeto demostrar la inconveniencia del proyecto presentado ante la H. Cámara de Diputados, por el H. Diputado por Sicasica, don Adrián Castillo, para la traslación de la capital Sicasica al pueblo de Ayoayo. #

En las naciones, en los departamentos y provincias, la capital reside siempre en la población más populosa é importante.

La provincia de Sicasica no tiene otro pueblo más notable que su actual capital, población importante y de gloriosas tradiciones.

Por tanto, sería imprudente y hasta temerario pretender la traslación de la capitalía á un pueblo sin importancia y de escaso vecindario.

El hecho de que la vía férrea de Viacha á Oruro pase por Ayoayo no es motivo que justifique el cambio de capitalía.

La vía internacional de Arica á La Paz no pasa por Corocoro, capital de la provincia de Pacajes. ¿Será esta una razón para que se traslade la capitalía á Calacoto?

La labor de los Poderes Públicos consiste en edificar, no en destruir. Qué razón existe para castigar á Sicasica y condenarla á la ruina? Ha cometido tal vez grandes crímenes ó errores que debe espiar?

Sicasica tiene hermosas tradiciones. En la batalla de Aroma, la primera victoria que tuvieron los patriotas en la guerra de la independencia, todo su vecindario concurrió en masa á esa gloriosísima acción.

En las luchas intestinas que desgraciadamente tuvo Bolivia, Sicasica ha estado siempre al lado de la buena causa.

Sicasica no tiene, pues, en su gloriosa historia, la menor mancha que pudiera ruborizar á sus hijos, y sí más bien, conserva la más hermosas tradiciones.

Pero suponiendo que por el hecho de haber quedado Sicasica á un lado de la línea férrea, hubiese motivo para despojarla de su título, lo correcto y natural sería reconstituir la capital Sicasica en una de las estaciones próximas á la capital misma y no alejar la capital á un lugar que carece absolutamente de las condiciones requeridas para obtener ese título.

El proyecto del Honorable Diputado por Sicasica tiende solamente á un móvil político, que no justifica en manera alguna la traslación de la capitalía.

Por fortuna, los Poderes Públicos y la sociedad toda, han de amparar los derechos de Sicasica y este pueblo viril ha de defender sus intereses, correspondiendo á sus gloriosas tradiciones.

La Paz, Diciembre 22 de 1910.





INFORME

prestado por la H. Junta Municipal en la solicitud de los
vecinos de Calamarca.

Señor Subprefecto:

Los miembros de la Junta Municipal que suscriben, tienen el honor de exponer ante la respetabilidad de U., lo siguiente:

La solicitud que precede no tiene fundamento alguno. Si la última parte del artículo 4º de la Constitución autoriza los pedidos individuales y colectivos, no así las falsedades que están condenadas por la ley cuando se perpetrán especialmente en documentos oficiales y públicos. Faltan á la verdad los peticionarios de fs. 1ª al asegurar que Calamarca es provincia y que anhelan que tenga por capital á Viacha ó Ayoayo. Por otra parte: el primer pueblo referido pertenece á la provincia de Ingavi, distinta de Aroma; y al pretender la desmembración territorial, los peticionarios han

cometido un acto punible por sedicioso é insostenible en el terreno del derecho constitucional. Calamarca es posada de viajeros ó cuando más cantón; y este por tanto es su propia capital que la tienen solamente las provincias y departamentos. Las frases tarjadas del susodicho escrito colectivo, demuestran que los peticionarios no conocen la geografía de Bolivia al expresar que Calamarca sea provincia que necesita de capital, ya en territorio ajeno como es Viacha ó en otro cantón vecino que es Ayoayo. El fundamento para tal aberración, no es otro que el de manifestar que los calamarqueños no quieren viajar más de ocho leguas y nunca diez ó doce. Los habitantes de Inquisivi, Corocoro ó Luribay, no tienen pereza al caminar los primeros más de treinta leguas, los segundos catorce y los terceros doce y vienen tranquilamente á éste pueblo á sus gestiones judiciales en casos dados, sin solicitar cambios de capitalía ni emitir exposiciones sobre la historia y geografía de Bolivia perpetrando falsedades en la cronología patria. Calamarca es un cantón de la provincia de Aroma; y ésta última tiene por capital al pueblo de Sicasica, donde residen las autoridades administrativas y judiciales lo mismo que el Ayuntamiento. Por tanto faltan á la verdad los peticionarios al asegurar que la posada de Calamarca sea independiente de Aro-

ma ó provincia especial. Querrían decir talvez los solicitantes que la capital de Sicasica sea retirada en favor de Viacha ó Ayoayo; pero, aun en tal suposición los calamarqueños están aislados. Viacha protestará contra éstos á no dudarlos. Ayoayo, Umala, Curaguara y los demás pueblos de Aroma, no han apoyado á los firmantes del escrito de fs. 1^o que claramente en los puntos tarjados piden que la capital de Calamarca y no de Aroma, sea Viacha ó Ayoayo. Quizas asumen los derechos de Umala, Curaguara, etc., los calamarqueños, sin consentimiento de los otros pueblos de Aroma; pero, en tal caso cometen el delito infraganti de sedición prescrito por el artículo 38 del Código Fundamental. Aunque todos los pueblos de esta provincia pidiesen el cambio de esta capital, la pretención sería proditoria, por que desde ahora algunos siglos este pueblo por sus condiciones especiales ha sido y es la capital de Aroma, mientras que Ayoayo es un pueblo desprovisto de capacidades intelectuales, de casas serias y de edificios públicos para el ejercicio de las funciones administrativas y judiciales y para el trabajo de la Junta Municipal. En cuanto á Viacha, ya se ha expresado que pertenece á otra provincia de la que es capital, así establecida por las leyes de Bolivia.

Este pueblo se halla muy próximo al fe-

rocarril; y con un camino carretero de legua y media que se ha de establecer, siempre que no venga un ramal férreo desde Chijmuni, quedará esta capital en las mejores condiciones de progreso y contigua al ferrocarril con mayores ventajas que Ayoayo en todo respecto.

Esta provincia fué lata, extensa y fecunda como ninguna otra de Bolivia. Se componía así: Sicasica, Umala, Ayoayo, Calamarca, Sapahaqui, Chanca, Curaguara, Caracato, Araca, Luribay, Yaco, Quime, Capinota, Caraza, Mohoza, Ichoca y toda la fecunda región de Inquisivi, hasta sus límites con Yungas. Desgraciadamente ésta provincia tuvo malos representantes en las cámaras legislativas, y por esto ha sido desmembrada y escarnecida. Este pueblo siempre ha sido la capital, aún en los tiempos de la grande extensión y extraordinario poder de Sicasica. ¿Y ahora por que los inocentes y acéfalo-cárdios, labriegos y mozos inconscientes de Calamarca pretenden ultrajar, escarnecer y herir de muerte al pueblo que fué el teatro de tantas glorias en la guerra de la independencia? Aquí fué dado á luz el 2º héroe del 16 de Julio de 1809, Dr. Clemente Diez de Medina, como también el inmortal Pedro Domingo Murillo, quien tuvo su alumbramiento en Suri, cuando este lugar pertenecía á Sicasica. Aquí, entonces los colores del arco iris, desafiando la luz del sol, saludaron á la capital

de Sicasica, á este pueblo que ha sido la cuna de muchos titanes y fundadores de la Independencia de Murillo. ¿Todo esto se pretende desconocer por espíritu egoísta é injusto, aventando las cenizas de nuestros exselsos progenitores?

No, señor Subprefecto. Ud. como hombre ilustrado, patrióta y conocedor de la historia nacional, sabe que nuestras observaciones son justas y fundadas en principios sanos, sin que tampoco se oculte á Ud. el malhadado intento de los firmantes del escrito de fs. 1.^o, que inician la idea de promover el separatismo de la familia boliviana, mediante nuevas demarcaciones territoriales funestas, injustas y contrarias al patriotismo que debe existir sólido y firme en todos los bolivianos. El señor Prefecto, á quien devolverá Ud. lo obrado con esta exposición si Ud. lo creyere conveniente en el terreno de la ley, sabe también en su alta ilustración, que los desórdenes promovidos por el escrito supra-citado, no merecen ninguna atención y mas bién deben ser reprimidos con toda energía, pues, por otra parte tienden á gravar la caja nacional, como sucedería en el caso concreto, por que en Ayoayo que pretende la capitalía de acuerdo con Calamarca, se necesitarían muchos miles de pesos para la construcción de casas y edificios fiscales, gasto no solamente inútil sino también pernicioso y

contrario á la justicia y á los derechos é intereses de esta provincia. Interpretando los suscritos la noble aspiración de Ud., señor Subprefecto, de que Chijmuni sea estación y que de allí parta un ramal á la línea férrea hasta éste pueblo, los suscritos pedimos que así se verifiquen aquellos procedimientos, en cuya virtud las riquezas mineras y agrícolas de este pueblo y de toda la provincia, sean explotadas de una manera fecunda, no solamente para la localidad, sino en beneficio de la República entera, pues se aumentarían así los ingresos de la caja nacional.

Lo que más sorprende, señor Subprefecto, en el asunto que se trata, es que los firmantes aseguran que Don Adrián Castillo, diputado de esta provincia, haya sido el personero y agente de los disociadores que pretenden fomentar las discenciones entre hermanos de una sola familia en el seno social. Si fuese cierta la aseveración de los vecinos de Calamarca, entonces, el señor Castillo habría procedido en contra de los derechos é intereses de sus mandantes, después que juró en varias ocasiones ser fiel á su compromiso solemne de no promover variación alguna respecto á la capitalía de este pueblo; y aun cursa en esta municipalidad una nota oficial donde promete llenar estrictamente sus promesas solemnes.

Hacemos también presente á Ud. señor

Subprefecto, que muchas firmas de los del escrito de foja primera parecen supuestas unas y suplantadas otras, pues Calamarca cuenta con pocos vecinos, y de entre estos hay disidentes que no han suscrito la temeraria solicitud expresada. Pronto se averiguará la verdad para deducir á su debido tiempo el respectivo juicio criminal.

En cuanto á las riquezas de este pueblo y sus alrededores, consisten ellas en multitud de fincas, extensas y productivas; respecto á minerales de oro, plata, cobre, estaño y bismuto, existen las minas siguientes: Laurani, Chuacollo, Pacuani, Murchapi y otras que, no las tienen ni parecidas los cantones de Calamarca y Ayoayo, donde no se conoce ninguna fuente sería de producción, motivos por los cuales desde un tiempo secular se hizo capital de la provincia á este pueblo memorable por la exhuberancia de su suelo y por sus gloriosos antecedentes históricos, todo lo cual consta á Ud. señor Subprefecto de una manera evidente.

Termina aquí nuestra exposición informativa, que no dudamos será acogida por la pureza, probidad y patriotismo de Ud.

Aroma, 25 de noviembre de 1910.

Los firmantes según constan en el original de esta presentación, fueron toda la municipalidad y el pueblo íntegro.

COPIA

Honorable Cámara de Diputados.—Acompañando la copia del escrito adjunto, piden como expresan. —Los suscritos, presidente y vocales de esta Junta Municipal, y vecinos de la Capital de Aroma, ante los altos respetos de la Honorable Cámara, decimos: que hemos tenido conocimiento de que se discutió en el seno del parlamento sobre el punto á que se refiere la copia adjunta, tratando algunos labriegos de Calamarca, de anexar Viacha á este último Cantón que se intitula provincia, ó bien obtener que la Capital de Sicasica sea Ayoayo, pueblo de tantos recuerdos en 1899. Y como es cierto que el diputado de esta provincia ha presentado un proyecto de aquella clase para desmembrar la provincia de Ingavi y promover discusiones en la familia boliviana al frente del enemigo exterior, precisamente cuando es más necesario el sostenimiento de la unidad nacional, pedimos que la Cámara pronuncie un voto de censura contra ese diputado y que le excluya del parlamento conforme á la Constitución. Reproducimos *verbum pro verbo* todos los puntos del escrito adjunto que fue presentado á esta Sub-Prefectura, ante quien los firmantes de la solicitud de algunos Calamar-

queños se habían dirigido pidiendo la anexión de Viacha ó el establecimiento de Ayoayo como capital pretendida de Aroma.—El Señor Prefecto ordenó que se instituya un sumario informativo sobre si conviene ó no la nueva demarcación territorial disociadora de algunos labriegos de Calamarca. El Señor Sub-Prefecto pasó los obrados á esta Junta Municipal, resultando, que no es procedente la solicitud de los peticionarios, sino anti-patriótica, injusta y ilegicida. Por tanto, pedimos á la Honorable Cámara: 1º que desheche la iniciativa de los calamarqueños; y 2º que después de la censura el congreso expulse al diputado Castillo de la Cámara á que pertenece por cuanto es cierto su intervención en contra de la provincia que representa. Pedimos además que incite al Ejecutivo para que se establezca la estación en Chijmuni, punto ya resuelto por el gobierno, de acuerdo con la empresa y que se forme un ramal ferrocarrilero desde dicho lugar hasta este pueblo que es Capital legendaria de la provincia. Nos fundamos en la última parte del Artículo 4º de la Constitución y presentamos este escrito mediante la persona de nuestra confianza.—Aroma Dbre. de 1910.

COPIA

Presidencia del Directorio del Partido Liberal.—Sicasica, Marzo 17 de 1908.—Al Señor Presidente de la H. Junta Municipal de la Provincia.—Presente. — Señor. — Para informar ante la H. Junta que tan dignamente preside U. tengo á bien dirigir á U. el presente oficio, haciéndole saber que el Señor Adrián Castillo, uno de los candidatos á la diputación por esta provincia, como el principal punto de su programa, les había prometido á sus electores del Cantón Ayoayo trasladar allí la capitalía de la provincia.—Como tal condición impuesta á sus electores importa menoscabo á los antecedentes históricos de esta Villa y ataque directo á sus intereses vitales, invito á U. señor Presidente para que en sesión de la H. Junta pueda yo informar acerca del punto mencionado, á fin de que así conocedora la H. Junta quiera convocar al vecindario de esta capital á un comicio popular para tomar las medidas del caso. Para el objeto insinuado, suplico á Ud. se sirva indicarme la hora en que debe tener lugar la sesión de la H. Corporación.— Con esta ocasión, saludo al señor Presidente, como su muy atento y Seguro Servidor.—*Simeón Ocampo.*

COPIA

Sicasica, 23 de Marzo de 1908.— Al Señor Presidente de la H. Junta Municipal.—Presente —Señor.—A mi llegada á esta, en mi calidad de candidato designado por el Directorio de la Unión Liberal, ha venido en mi conocimiento sin sorpresa, la especie que se ha propalado, de la idea ú ofrecimiento que hubiese hecho yo, para cambiar la Capitalía de la Provincia.—Como mi pensamiento y objeto principal, es trabajar por su unidad, al mismo tiempo que propender con todos mis esfuerzos, al progreso y adelanto de este importante distrito, doy por el presente oficio ante esa H. Junta que es la genuina representante de la Provincia, un desmentido á las ideas que se me han atribuido, confío que de seguro no escapan á la ilustrada penetración esa H. Junta Municipal.—Con este motivo tengo la honra de suscribirme como su—Obsecuente Servidor.—Adrián Castillo.

H. Senado Nacional:—La H. Cámara de Diputados ha remitido, para su revisión, el Proyecto de Ley que prescribe la traslación de

la Villa de Aroma, capital de la provincia de Sicasica, á un lugar apropiado, junto al Ferrocarril de Viacha á Oruro, mandando que se consignen en el Presupuesto de la gestión próxima las partidas necesarias para la Construcción de edificios públicos y la indemnización de los sitios que habrán de expropiarse.—Vuestra Comisión de Administración Política y Municipal conceptúa inusitada la ley, en mérito de las consideraciones siguientes.—Las poblaciones que, á consecuencia de la construcción de vías carreteras ó férreas, quedan alejadas del camino principal, subsisten, apesar de de esta circunstancia, si tienen los elementos necesarios de vida y de progreso, ó desaparecen, en caso de nó tenerlos, dando origen á otras poblaciones que atraen el tráfico y el movimiento comercial que dá vida á todo centro poblado.—Si, en la actualidad, la Villa de Aroma queda á veinte kilómetros de la línea férrea de Viacha á Oruro, podía ligarse con ella mediante una vía carretera ó un ramal del ferrocarril, siempre que sus condiciones lo habilitaran á sostener una ú otra.—En caso contrario, habría que fundar una nueva población, Villa ó Ciudad, si precisamente se conceptuase necesario que la Capital de la Provincia de Sicasica estuviese situada á orillas del ferrocarril.—Pero esta suposición no tiene fundamento, puesto que no todas las capitales de Pro-

vincia son beneficiadas por las líneas férreas que cruzan un territorio; ni por que estas líneas esten alejadas de ellas, pierden su carácter de tales capitales de Provincia—La traslación que se intenta, ocasionaría una erogación inútil al Tesoro Nacional, puesto que las oficinas actualmente existentes en la Villa de Aroma, sirven perfectamente á su objeto y no cree vuestra Comisión que forzosamente deben estar en lugar por donde cruza un ferrocarril.—En virtud de estas consideraciones, vuestra Comisión opina por que no prestéis vuestra aprobación al Proyecto de Ley que antecede: salvo vuestro más acertado parecer.—Sala de la Comisión.—La Paz, 8 de Octubre de 1907.—José David Berríos—Enrique Collazos—Secretaría del H. Senado Nacional (Bolivia) La Paz, Octubre 8 de 1907.—Imprímase—P. O. del S. P.—*Andrés S. Muñoz*—Senador Secretario.

Ministerio de Gobierno y Fomento, Bolivia.—La Paz, Abril 9 de 1910.—Sección de Fomento.—Nº 3223.—Al señor Presidente de la H. Junta Municipal de Sicasica.—Señor.—En respuesta á varias comunicaciones dirigidas á este Ministerio por la H. Junta Municipal

que U. dignamente preside, tengo el agrado de transmitirle el tenor de la siguiente resolución.—Ministerio de Gobierno y Fomento.—Bolivia,—La Paz, 6 de Abril de 1910.—Visto el memorial que precede, suscrito por el señor H. Mapleton Hoskins, en representación de la «The Bolivia Railway Ca.» en que se me pide autorización para establecer un paradero en el punto de Chijmuni en la línea Viacha—Oruro; y considerando: que próximamente ha de elevarse tal paradero á la categoría de Estación, si así conviniere á los intereses del Ferrocarril; que el paradero de Chijmuni ha de dotarse de una plataforma y galpón ligero para resguardo de los pasajeros; que los boletos han de expedirse para aquel punto, en vez de hacerlo para Patacama ó Lomitas, como al presente y que los conductores de trenes que toquen en el paradero, estan obligados á vender boletos para el punto más próximo, sin ningún recargo adicional y los pasajeros á proveerse del respectivo boleto, hasta el lugar de su destino; que la carga y equipajes serán despachados tan solo entre las ciudades de La Paz y Oruro, y que la carga y equipaje despachada desde el paradero, con destino, únicamente á aquellas ciudades, ha de registrarse en la Estación más próxima: Se resuelve: autorízase á la «The Bolivia Railway Ca.» para establecer un paradero en el punto de Chijmuni, de

la línea Viacha-Oruro, en las condiciones que se detallan en la presente resolución. Regístrese y transcribese. *Villazón*. A. Diez de Medina. Soy de Ud. atento y seguro servidor. A. Diez de Medina.

Honorable Cámara de Diputados.— Con las copias que acompañan piden como indican.— Simeón Ocampo Presidente y V. V. de la Honorable Junta Municipal, previa resolución del Ayuntamiento de acuerdo con las manifestaciones solemnes de un comicio popular, compuesto de todo el vecindario y de algunos transeuntes, ante los respetos de la Honorable Cámara, por medio de la persona de nuestra confianza, decimos: que no solamente como ciudadanos hábiles para toda clase de peticiones individuales y colectivas, autorizados por la última parte del artículo 4° de la Constitución, sino como funcionarios públicos y gerentes de toda la Provincia en cuanto á sus intereses comunales, el primero Presidente y los demás miembros de la Junta, tenemos el alto honor de ofrecer á esta digna Cámara nuestros respetos, poniendo de manifiesto ante la Representación Nacional, que desde ahora nueve lustros la Provincia de Sicasica ha sido des-

membrada y escarnecida, pues que Chanca, Caracato, Araca, Luribay, Inquisivi y otros puntos como Yaco y Quime han sido separados de esta Provincia legendaria, que inició la guerra aterradora contra el León Ibero en la batalla de Aroma. No han bastado los antecedentes gloriosos de Sicasica para contener á las legislaturas desde ahora cuatro años ese espíritu de desmembración territorial que fué consumado definitivamente, resultando de esto que la provincia referida es microscópica en la extensión territorial de su suelo, comparativamente á lo que fué poderosa al respecto antes del desmenbramiento de los territorios grandes y fundos que tenemos mencionados. Desde ahora pocos años á esta parte ya han cesado las legislaturas de mutilar más esta Provincia hoy reducida á un pequeño territorio; pero sigue la guerra temeraria para sostener desórdenes y enconos en todos los habitantes de la Provincia, como consta de la copia adjunta que hemos transcrito de los proyectos é informes del Honorable Senado Nacional que se hallan impresos en 1908, y que en ellos existe un informe de la Comisión respectiva compuesta de los Honorables Berríos y Collazos en 1907, con motivo de un proyecto que fué presentado por el representante de Sicasica ante esta Honorable Cámara pidiendo de una manera general que esta Villa gloriosa de Aroma no sea

capital sino cualquiera otro cantón, alegando el proyectista que este pueblo se halla lejos del Ferrocarril, lo cual es completamente falso, pues Chijmuni será Estación como se halla resuelto definitivamente por la Empresa ferroviaria; y de aquel punto á esta capital solamente median dos leguas escasas de distancia que pueden salvarse en dos cuartos de hora con un camino carretero que se establecerá, pues que existen empresas para el efecto.—El proyecto del señor Rubín de Celis fué rechazado en la Cámara de Senadores por las razones manifestadas en el informe de la Comisión respectiva y también porque no es aceptable la idea de que el Ferrocarril sirva de base para las demarcaciones territoriales, pues si se aceptase lo contrario, aun la capital de Bolivia que se halla á grandes distancias de la locomotora, sería cancelada, colocando en su lugar á Ayoayo que no dista mucho al ferrocarril. Los hombres de ciencia y de moralidad social se fijaron para la capital de Sicasica en este pueblo que es fecundo en glorias nacionales, que se halla habitado por muchas personas de ilustración, que cuenta con edificios de importancia para el ejercicio de las funciones públicas y además con un templo de recuerdos legendarios desde el dominio de la Península Ibérica, que es rico en el reino mineral y filológico, por consiguiente sería injusto y antipatriótico

trasladar la capital al desierto cantón de Ayo-ayo, donde el Estado tendría que gastar muchos miles de bolivianos para el establecimiento de oficinas, siendo por tanto inamovible el informe de la Comisión que tenemos indicado y es inconsulto el proyecto presentado por el señor Adrián Castillo quien repite las mismas sin razones del señor Rubín de Celis. Por tanto, hallándose ejecutoriada la resolución del Senado Nacional de 1907, carece de derecho el Señor Castillo para levantar el sello de la cosa juzgada que nunca puede ser removido según las leyes de todo el mundo y los principios generales del derecho y de la jurisprudencia universal mereciendo aquel Diputado una rigurosa censura por parte de la Cámara á que pertenece y así lo esperamos los presentantes por que tenemos confianza plena en la probidad, patriotismo y justificación de esta digna Cámara á la que rogamos se sirva pasar esta solicitud á la comisión legislativa donde debe existir el inconsulto proyecto del Señor Castillo, para que después de todos estos procedimientos la Honorable Cámara rechace de plano entrando al fondo, la pretensión del Señor diputado que anhela el separatismo de la familia sicasiqueña, cuando todo boliviano de dignidad y honor debe tender al robustecimiento de los sagrados vínculos de la unión

Nacional que hace á los pueblos fuertes, ricos y felices.—Aroma, 7 de Diciembre de 1910.—
S. Ocampo.

JUNTA MUNICIPAL

Presidente, Simeón Ocampo, Vicepresidente, Vicente H. Tellería, Vocales, Pedro Pérez, José Peláez, Secretario, Ignacio Castrillo, y Oficial Auxiliar, Ezequiel Romero.

VECINOS

Párroco, Nicanor Clavijo, Ayudante, Rafael Aguirre, Presbítero, Melchor Escudero, Doctor, Toribio Gutierrez, Doctor, José Lanza, Blas Lanza, Abdón Hernánz, Nicolás Luna, Lucas C. Delgado y Romnaldo Luna.

Agapito Pérez, Luís Santander, Camilo Romero, Julio Méndez, Angelino Urquiola, Modesto Rodriguez, Serapio Rodriguez, Narciso Anover, Jervacio Alarcón y Donato Orosco.

Pio Vásquez, Domingo Helguero, Alfredo Murillo, Ridardo Parrado, Adolfo Fajardo, Eduardo Helguero, Nicacio Urquieta, Vicente B. Royo, Bráulio R. Uriarte y Jorge Uriarte.

Luis G. Uriarte, Celso Uriarte, Abraham Uriarte, Julio Uriarte, Felipe Romero, Dionicio Anover, Wenceslao Vásquez, Dámazo Balladeres, Fermín Balladeres y Eustáquio Garfias.

Teófilo Vásquez, Trinidad Ruíz, Juan José Soria, José M. Peñaloza, Celso Bustos, Indalecio Tapia, Valentín Balboa, Zacarías Romero, José Rodríguez y Felipe Anover.

Justo Anover, Policarpo Calderón, José Benavides, Bartolomé Soría, Darío Moscoso, Saturnino Rodríguez, Máximo Villafuerte Angel Parrado, Meliton Verástegui, y Ponciano Parrado.

Calisto Ruiz, Pastor Luna, Humberto Vargas, Moises R. Orosco, Raimundo Toledo, Remijio Urquieta, Domingo Apaza, Sebastián Gumiel, Antenor Anover, y Mariano Alarcón.

Miguel Capriles, Lucio Aranda, Luis F. Ruiz, Pedro Pañuni, Manuel Pañuni, Federico Pañuni, Santiago Chavarría, Nestor Vásquez, José Castrillo, y Antonio Balladares.

Eliseo Vargas, Marcos Paco, Benedicto Paco, Benedicto Camacho Ricardo Garfias, Trifón Encinas, Ruperto Helguero, Manuel Urquieta Josep N. Hernánz, y Constantino C. Seoani.

Octavio Soria, Quintín Toledo, Angel R. Peláez, Primitivo Castrillo, Rosendo A. Celáez, Humberto de la Tapia, José L. Helgue-

ro, Julián Peláez, Hector Oro, y Abelino Santander.

Salomón Helguero, Leónidas Helguero, Alejandro Vargas, Moises Alarcón, David Alarcón, Rafael Ruiz, Moisés Helguero, Antonio Jurado, Eduardo 2° Helguero, y Antero Jurado.

Quintín Balladares, Rosendo Mosqueiza, Policarpo A. Quisbert, Cláudio Pérez, Moisés Pérez, Demetrio Ocampo, Victor Luna, Emiliano Palomeque, Héctor Tellería, Bautista Delgado y Saturnino Alarcón.

